

| | |
|--|--------------|
| INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Registro de Convenios y Protocolos | |
| Fecha: | 11 ABR. 2014 |
| Nº de documento: | 236659 |
| Nº de orden: | 4 |
| Inscripción: | DEFINITIVA |

MIGUEL KRAUEL ALONSO
Notario
C/ Don Juan Diaz, 4-2ª Planta
MÁLAGA
Tel: 952 60 00 15 Fax: 952 60 00 33

ES COPIA SIMPLE

«ACTA DE APROBACIÓN DE CONVENIO PRECONCURSAL A
INSTANCIA DE "INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA". -----

NÚMERO SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO -----

En Málaga, mi residencia, a doce de marzo de dos
mil catorce. -----

Ante mí, MIGUEL KRAUEL ALONSO, Notario de
Málaga, Ilustre Colegio de Andalucía, -----

==== COMPARECE ====

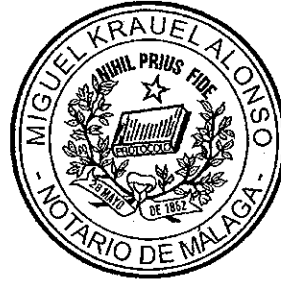
DON JOSE MARÍA LOPEZ CEREZO, cuyos datos
personales se omiten, de conformidad con la vigente
legislación notarial, por comparecer en el
ejercicio de su cargo, de Director-Gerente del
Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo.
Ayuntamiento de Málaga, el cual me consta por
notoriedad. -----

ACTÚA en nombre y representación de "INSTITUTO
MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MALAGA", domiciliada en MALAGA, calle Saint
Exupery, número 22 con C.I.F. número P-7990003-A.

Creado al amparo de las previsiones contenidas en el art. 85.3.b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, como Organismo autónomo Municipal incluido en el supuesto del art. 145.2.b) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 39/88 de 28 de diciembre, inscrita con el número de Registro de Entidades Locales 012906-72, y que se rige por los Estatutos aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Málaga, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de Julio de 1991 (BOJA 26 de diciembre de 1.991).-----

De un ejemplar de los citados Estatutos transcribo los siguientes particulares, sin que en lo omitido haya nada que anule, condicione, modifique o restrinja lo inserto:-----

"...artículo 2º.- Este organismo se dota de personalidad jurídica y plena capacidad para realizar cuantos actos y contratos sean necesarios para el cumplimiento de los fines específicos que se le asignan en el ámbito de su objeto, dentro de los límites y con sujeción a los presentes estatutos y el ordenamiento jurídico en vigor, constituyéndose como entidad benefico-constructora de acuerdo con la legislación vigente.- Artículo



3º.- Son fines y objetivos de este organismo, de acuerdo con las normas básicas de régimen local, la realización de actividades complementarias de otras administraciones públicas en materia de vivienda.-

... Artículo 5º.- Para el cumplimiento de esa misión el Instituto podrá desarrollar las siguientes actividades: ... c) Promover en su caso viviendas de tipo social ... artículo 8º.- El Excmo. Ayuntamiento de Málaga ejerce en los términos previstos en los presentes estatutos la tutela sobre este Instituto en uso de las potestades que aquel tiene conferida en su calidad de administración pública de carácter territorial ... tales funciones se ejercitarán a través de los siguientes medios: 1ª.- La aprobación de: ... e) La enajenación, cesión o gravamen de bienes inmuebles, siempre que no constituya la simple realización de la finalidad específica señalada al Instituto.-... Artículo 15.- Serán órganos rectores del Instituto: a) El Consejo Rector. b) El Presidente. c) El

Director Gerente.- ... Artículo 18.- Será competencia del Consejo Rector: ... b) La ... enajenación ... de inmuebles.- ... pudiendo formalizar toda clase de documentos públicos ...

Sección segunda: Del Presidente del Instituto.-

Artículo 19.- Será ... el Excmo. señor Alcalde Presidente o capitular en quien delegue ...

Artículo 20.- Será facultad del Presidente: ... b) ... ejecutar los acuerdos que adopte el Consejo Rector conforme a estos estatutos y disposiciones complementarias.- ... f) Representar al Instituto ante toda clase de entidades y organismos públicos o privados, pudiendo conferir mandatos para el ejercicio de dicha re-presentación.- ...

Artículo 21.- El Director Gerente será nombrado, y en su caso cesado, por el Consejo Rector en régimen de libre designación ...

Artículo 22.- El Director Gerente tiene las siguientes facultades: ..."d.- Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector y Presidente.-.. j) Las demás que el Consejo Rector o el Presidente le confieran.- ...

Artículo 25.- Como mínimo se designara un Director gerente, un Secretario ... que serán los generales del Excmo. Ayuntamiento o funcionarios municipales en



quienes deleguen, actuando como tales en el Consejo Rector.- ...". -----

Se encuentra además, especialmente facultado para este acto, en virtud de los acuerdos adoptados en Sesión Ordinaria del Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, celebrada el día 12 de Noviembre de 2013, en los términos en ella contenidos y que está suscrita por el Alcalde-Presidente, Don Francisco de la Torre Prados, y el Secretario-Delegado, Don Juan Ramón Orense Tejada, cargos que por notoriedad me consta ejercen y cuyas firmas conozco y considero legítimas, dejando yo, Notario, incorporado dicho documento a esta matriz, debidamente rubricados y sellados los tres folios de papel simple en que se contiene.-----

Considero al señor compareciente, en el concepto en que interviene, con facultades suficientes para la formalización de la presente acta de aprobación de convenio, en los términos en que la misma queda

redactada.-----

Tiene, a mi juicio, conforme interviene, capacidad legal para este acto, y, al efecto,-----

EXPONE:

Que, conforme resulta de la documentación incorporada a esta matriz, el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, celebrada el día 12 de Noviembre de 2013, ACORDÓ "Aprobar el convenio preconcursal planteado por la entidad HEXA SERVICIOS Y OBRAS, S.L.. relativo a la deuda que mantiene con este IMV por importe de 97.315,87 euros, en concepto de revisiones de precios a favor del IMV de las obras de 62 viviendas en la parcela R13B de Soliva y de 30 viviendas en la parcela R13C de Soliva, y consistente en la aceptación de una quita del 33% del total importe y una espera de siete años sin aplicación de intereses de demora y con la modificación de que el pago de las anualidades se realizará por HEXA SERVICIOS Y OBRAS, S.L., mediante transferencia bancaria al IMV."-----

II.- Y, expuesto cuanto antecede, el señor compareciente, conforme interviene, solemniza esta



escritura, por la que, -----

OTORGA:

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, en cuanto al mismo afecta, aprueba el convenio preconcursal planteado por la entidad HEXA SERVICIOS Y OBRAS, S.L., a que se contrae la documentación incorporada a esta matriz y en los términos que en la misma se dicen, dándose por íntegramente reproducidos en este lugar al efecto de evitar repeticiones innecesarias. -----

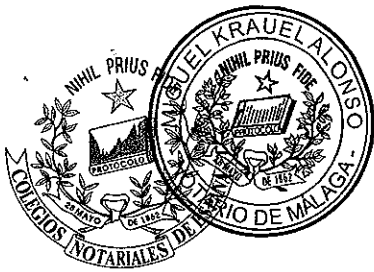
A tenor de lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la persona compareciente queda informada y acepta que los datos recabados y que en esta acta constan, han quedado incorporados a los ficheros automatizados de la Notaría a mi cargo, quien podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Notario autorizante, o quien libremente le sustituya, en la Notaría de este

domicilio.-----

Lee la presente acta el señor compareciente, por su elección, la ratifica ante mí y firma conmigo, Notario, que de su total contenido y de quedar extendida, conforme a minuta aportada al efecto, en cuatro folios de papel notarial, Serie y números el del presente y los tres precedentes en orden correlativo inverso, DOY FE.-----

Están las firmas de los comparecientes. Signado, firmado y rubricado: MIGUEL KRAUEL ALONSO.-----

----- SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS -----



Ayuntamiento de Málaga



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA
El Instituto Municipal de la Vivienda ha sido autorizado para la reproducción del mismo.

Málaga,

17 ENE. 2014

SECRETARIA

EL SE
Sesión Ordinaria del Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda
Ayuntamiento de Málaga, celebrada el día 12 de noviembre de 2013. Fdó.: TINGO NAVARRO ESPINOSA

Texto de uno de sus acuerdos:

Punto nº 16 .- Se dio cuenta del expediente relativo a **"Propuesta de convenio preconcursal planteado por la entidad HEXA SERVICIOS Y OBRAS S.L.U. para el pago de revisión de precios excedida de la obra de 62 VPO en Soliva R-13.B y 30 VPO en Soliva R-13.C"**.

Resulta informe-propuesta del Jefe de Servicio de Personal, Régimen Interior y Calidad de fecha 18 de octubre de 2013, cuya parte expositiva y motivadora es como sigue:

"ANTECEDENTES:

Con fecha 8 de octubre de 2013, se adoptó por el Consejo Rector Acuerdo de aceptación de la propuesta de convenio preconcursal planteado por la entidad HEXA SERVICIOS Y OBRAS S.L.U. referente a la deuda de 97.315,87 euros que mantiene con este Instituto Municipal de la Vivienda resultante de las revisiones de precios de 62 VPO en Soliva R13B y 30 VPO en Soliva R13C.

En el informe de Asesoría Jurídica del IMV de fecha 6 de octubre de 2013 que se evacuó al respecto - y del que se dio cuenta en el desarrollo del Consejo - informó favorablemente la posibilidad legal de transacción y optó por la interpretación más garantista del régimen de mayorías, fijando la pertinencia de adopción del Acuerdo por mayoría absoluta del número legal de miembros del Consejo Rector.

El resultado de la votación fue de cuatro votos a favor y tres en contra. Atendiendo al resultado de la votación y oída la Secretaría Municipal se considera conveniente asumir dicha cautela a efectos de evitar posibles defectos de anulabilidad potenciales y volver a traer a aprobación la aceptación de la propuesta de convenio preconcursal planteado por la entidad HEXA SERVICIOS Y OBRAS S.L.U. referente a la deuda de 97.315,87 euros que mantiene con este Instituto Municipal de la Vivienda resultante de las revisiones de precios de 62 VPO en Soliva R13B y 30 VPO en Soliva R13C a efectos de la posible concurrencia de la mayoría citada".

Asimismo constan informes de la Intervención General de fecha 3 de octubre de 2013 y de la Asesoría Jurídica del IMV de fecha 6 de octubre de 2013, respectivamente.

A la vista de cuanto antecede el Consejo Rector adoptó con los votos a favor del Grupo Municipal Popular (3), del Coordinador General de Urbanismo y Vivienda (1), del Director Gerente del IMV (1), los votos en contra del Grupo Municipal Socialista (3) y el voto en contra del Grupo Municipal IU-LV-CA (1), el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el convenio preconcursal planteado por la entidad HEXA SERVICIOS Y OBRAS S.L. relativo a la deuda que mantiene con este IMV por importe de 97.315,87 euros, en concepto de revisiones de precios a favor del IMV de las obras de 62 viviendas en la parcela R13B de Soliva y de 30 viviendas en la parcela R13C de Soliva, y consistente en la aceptación de una quita del 33 % del total importe y una espera de siete años sin aplicación de intereses de demora y con la modificación de que el pago de las anualidades se realizará por HEXA SERVICIOS Y OBRAS S.L. mediante transferencia bancaria al IMV.

Don Pedro J. Aragón Bravo, con domicilio en Málaga, en C/ Jaén nº 9 módulo 313, C.P. 29004 y provisto de D.N.I. número _____ en su condición de Administrador único de HEXA SERVICIOS Y OBRAS, S.L.U., presenta propuesta anticipada de convenio, en la forma, plazo y con los requisitos que determinan los arts. 99, 100, 104, 106.1 y demás concordantes de Ley 38/2011, de 10 de octubre, Concursal, conforme a,



PREÁMBULO

La presente propuesta anticipada de Convenio está orientada a satisfacer a los acreedores concursales a través del mantenimiento de la actividad de la empresa, ajustada a la nueva situación de mercado y al plan de viabilidad establecido al efecto, como mejor forma de alcanzar este objetivo. Para que el Convenio pueda llegar a cumplir su objetivo, los pagos se han previsto realizarlos de forma creciente en el tiempo para poder acogerse a la mejor coyuntura económica general y la reestructuración llevada a cabo por HEXA SERVICIOS Y OBRAS, S.L.U., y realizar los pagos con garantías.

ESTIPULACIONES

-I-

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y EFICACIA

- 1.- **Créditos contra la masa.**
Los créditos contra la masa a los que hace referencia el artículo 84 LC quedan excluidos de este Convenio y serán satisfechos de conformidad a lo establecido en el art. 154 y demás concordantes de la Ley Concursal, y contra los recursos económicos de los que en estos momentos dispone la empresa.
- 2.- **Créditos y acreedores inclinidos.**
Este Convenio obliga a HEXA SERVICIOS Y OBRAS, S.L.U., así como a todos sus acreedores, por créditos anteriores al Auto de declaración de Concurso Voluntario, que figuren en la lista de acreedores.
- 3.- **Créditos y acreedores excluidos.**
Los titulares de créditos con Privilegio especial o general, que figuren en las lista de acreedores y que no se adhieran a este Convenio, salvo que hayan hecho constar su adhesión por el importe de los créditos privilegiados.
- 4.- **Fecha Inicial de vigencia del Convenio.**
Habrá de tenerse en cuenta lo siguiente:
 - 4.1.- A partir de la fecha en que adquiera firmeza la sentencia judicial que apruebe el Convenio conforme al Art 133.1 LC.
 - 4.2.- En los supuestos previstos en el Art. 129.4 LC para la adopción de medidas cautelares por el Juez del Concurso, cuando al admitir a trámite un eventual incidente concursal de oposición al Convenio, el Juez acuerde cautelarmente el inicio del cumplimiento del Convenio en sus propios términos o bajo determinadas condiciones provisionales, en la fecha de la medida cautelar.
 - 4.3.- Cuando haya sido admitido un eventual recurso de apelación contra la sentencia de aprobación del Convenio en la fecha en que el Juez del Concurso no acuerde o acuerde paralelamente el efecto suspensivo (Art. 197.5 LC).

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA
Málaga, 17 ENE. 2014
La presente fotocopia ha sido comparada con su original presentado, constituyendo fiel reproducción del mismo.

-II-

CONTENIDO DE LA PROPUESTA

1.- PROPUESTA

A.-ACREEDORES ORDINARIOS

La propuesta para este tipo de créditos es la siguiente:

Adherirse al Convenio los Acreedores Ordinarios se someterán a las siguientes quitas:

QUITA:

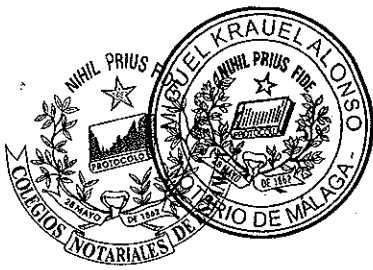
Se propone una quita del treinta y tres por ciento (33 %) de la cuantía de los créditos reconocidos, a fin de asegurar tanto el derecho de los acreedores, como de la supervivencia efectiva de la compañía.
En consecuencia el pago de los créditos sería del sesenta y siete por ciento (67 %) en las condiciones a continuación expuestas.

ESPERA

Se propone realizar la totalidad de los pagos de los créditos en el plazo de siete años desde la firmeza de la resolución judicial que apruebe el convenio, sin que se devengue interés alguno en el cumplimiento de esta propuesta.

CALENDARIO DE PAGOS

1.- HEXA SERVICIOS Y OBRAS, S.L.U. pagará un 10 % (diez por ciento) del principal de los créditos, una vez deducida la quita, antes de cumplirse los tres años siguiente a la firmeza de la resolución judicial que apruebe el convenio.



Ayuntamiento de Málaga

Instituto Municipal
de la Vivienda



- 2.- HEXA SERVICIOS Y OBRAS, S.L.U. pagará un 15 % (quince por ciento) del principal de los créditos, una vez deducida la quita, antes de cumplirse los cuatro años siguiente a la firmeza de la resolución judicial que apruebe el convenio.
- 3.- HEXA SERVICIOS Y OBRAS, S.L.U. pagará un 20 % (veinte por ciento) del principal de los créditos, una vez deducida la quita, antes de cumplirse los cinco años siguiente a la firmeza de la resolución judicial que apruebe el convenio.
- 4.- HEXA SERVICIOS Y OBRAS, S.L.U. pagará un 25 % (veinticinco por ciento) del principal de los créditos, una vez deducida la quita, antes de cumplirse los seis años siguiente a la firmeza de la resolución judicial que apruebe el convenio.
- 5.- HEXA SERVICIOS Y OBRAS, S.L.U. pagará un 30 % (treinta por ciento) del principal de los créditos, una vez deducida la quita, antes de cumplirse los siete años siguiente a la firmeza de la resolución judicial que apruebe el convenio.

Los créditos quedarán extinguidos en la parte que alcance la quita, aplazados en su exigibilidad por el tiempo de espera y en general, afectados por el contenido de este Convenio (artículo 136 LC).

B.-ACREEDORES SUBORDINADOS

Los acreedores subordinados cobrarán sus créditos con la espera y condiciones de los ordinarios, si bien, el cómputo de los plazos de espera comenzará en la fecha en la que los acreedores ordinarios y los acreedores privilegiados que se hayan adherido al Convenio hayan cobrado íntegramente sus créditos e intereses.

C.-ACREEDORES PRIVILEGIADOS

Los créditos de los acreedores privilegiados que hubiesen votado a favor del convenio, quedarán extinguidos en la parte a que alcance la quita, aplazados en su exigibilidad por el tiempo de espera y, en general, afectados por el contenido del convenio (Art.136 LC).

La propuesta para este tipo de créditos es la siguiente:

QUITA:

No se propone quita, es decir, el pago de estos créditos será del 100 %.

ESPERA

Se propone realizar la totalidad de los pagos de los créditos en el plazo de cinco años desde la firmeza de la resolución judicial que apruebe el convenio, sin que se devengue interés alguno en el cumplimiento de esta propuesta.

CALENDARIO DE PAGOS

- 1.- HEXA SERVICIOS Y OBRAS, S.L.U. pagará un 20 % (veinte por ciento) del principal de los créditos, antes de cumplirse los tres años siguiente a la firmeza de la resolución judicial que apruebe el convenio.
- 2.- HEXA SERVICIOS Y OBRAS, S.L.U. pagará un 20 % (veinte por ciento) del principal de los créditos, antes de cumplirse los cuatro años siguiente a la firmeza de la resolución judicial que apruebe el convenio.
- 3.- HEXA SERVICIOS Y OBRAS, S.L.U. pagará un 20 % (veinte por ciento) del principal de los créditos, una vez deducida la quita, antes de cumplirse los cinco años siguiente a la firmeza de la resolución judicial que apruebe el convenio.
- 4.- HEXA SERVICIOS Y OBRAS, S.L.U. pagará un 25 % (veinticinco por ciento) del principal de los créditos, una vez deducida la quita, antes de cumplirse los seis años siguiente a la firmeza de la resolución judicial que apruebe el convenio.
- 5.- HEXA SERVICIOS Y OBRAS, S.L.U. pagará un 30 % (treinta por ciento) del principal de los créditos, una vez deducida la quita, antes de cumplirse los siete años siguiente a la firmeza de la resolución judicial que apruebe el convenio.

2.- GASTOS ORDINARIOS Y DE GESTION

Incluidos dentro del Plan de pagos y de viabilidad, se encuentran los gastos corrientes de HEXA SERVICIOS Y OBRAS, S.L.U. Estos gastos, necesarios para la continuidad de la empresa, están previstos en el plan de pagos. Para cubrir dichos gastos no se han tenido en cuenta operaciones financieras ni enajenaciones de bienes, sino los recursos generados por la continuidad de la actividad que constituye su objeto social.



Málaga,

17 ENE. 2014

El SECRETARIO GENERAL

C/ Saint Exupery, nº 22 • 29007 Málaga • CIF: P7980003 A • Tel: 011

Fdo.: Trinidad Navarro Espinosa



3.-FORMA DE PAGO

A fin de facilitar la justificación del cumplimiento del presente convenio, el pago se efectuará mediante transferencia bancaria a favor de este acreedor, por el importe correspondiente a cada uno de los pagos antes referidos.

El pago a las entidades financieras, públicas y acreedores con domicilio fuera de la provincia de Málaga y los que así lo soliciten, se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que previamente haya designado al efecto cada acreedor, mediante comunicación fehaciente remitida a HEXA SERVICIOS Y OBRAS, S.L.U.

En caso de incomparecencia de un acreedor o de falta de comunicación a HEXA SERVICIOS Y OBRAS, S.L.U. de los datos necesarios para el pago, se entenderá que ha renunciado a la percepción del pago correspondiente, pero no a los ulteriores, en caso de comparecencia en plazo.

No podrá entenderse cómo incumplimiento del Convenio, el impago de cantidades debidas a los acreedores, que no hayan comunicados su número de cuenta en plazo y forma o que no hayan recogido el pago mediante talón dentro de los plazos establecidos para su recogida.

En el caso de acreedores tenedores de letras, pagarés, etc., el pago sólo se realizará una vez entregado a HEXA SERVICIOS Y OBRAS, S.L.U., el original del documento (pago exclusivamente al tenedor).

4.- VENTA DE PATRIMONIO

Cuando así sea necesario para garantizar el cumplimiento del convenio en los términos establecidos en las cláusulas anteriores, y a los efectos de obtener la liquidez necesaria para hacer frente a los pagos descritos en el presente convenio y en el referido Plan de Pagos, se procederá a la venta del patrimonio inmobiliario propiedad de HEXA SERVICIOS Y OBRAS, S.L.U.

5.- OTROS COMPROMISOS DE HEXA SERVICIOS Y OBRAS, S.L.U.

Información

HEXA SERVICIOS Y OBRAS, S.L.U. entregará trimestralmente información financiera, a los principales acreedores que lo requieran en forma y tiempo. Serán considerados acreedores principales, aquellos cuya deuda con HEXA SERVICIOS Y OBRAS, S.L.U. sea superior a 100.000'00 de euros.

Restricciones

HEXA SERVICIOS Y OBRAS, S.L.U. no acordará ni realizará reparto de dividendos ni operaciones corporativas similares. No asumirá deudas bancarias innecesarias salvo las que estén justificadas para el buen fin del Plan de Viabilidad y del Convenio, es decir, de circulante para el cumplimiento de los pagos pactados y o que ayuden a cumplir con dicho plan.

6.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL

HEXA SERVICIOS Y OBRAS, S.L.U. deberá realizar los trámites oportunos para dar cumplimiento al mandato de los artículos 24 y 137.2 LC, lo que deberá solicitarlo dentro del plazo que se establezca en el presente Convenio.

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA
DILIGENCIA: La presente fotocopia ha sido compulsada con su original presentado, constando en el repro-

Málaga, 17 ENE. 2014

**-III-
TRAMITACIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

- TÉRMINO

Se presenta y formula la presente propuesta anticipada junto a la solicitud de declaración de concurso de Navarro-Espínosa, acordándose el supuesto previsto en el número 5 del artículo 100, al contemplar el plan de viabilidad y presupuesto una espera superior a los límites previstos en el apartado I de dicho artículo, se solicita al juez autorizar la superación de los límites que para el convenio se establecen en la LC.

- FORMA DE LA PROPOSICIÓN

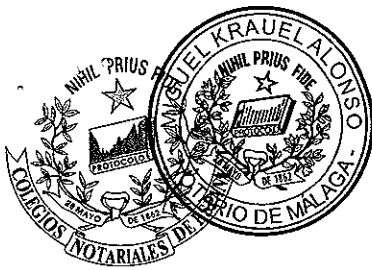
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.1 LC la propuesta de Convenio se formula por escrito constando en la misma la firma del proponente, la cual conforme al artículo 99.2 LC se haya debidamente legitimada.

3.- LEGITIMACIÓN

La ostenta mi representada como deudor concursado, al haber presentado propuesta anticipada de convenio y no haberse solicitado la liquidación.

4.- TRAMITACIÓN DE LA PROPUESTA DE CONVENIO

La presente propuesta anticipada de convenio se tramita, en la forma, plazo y con los requisitos que determinan los arts. 99, 100, 104, 106.1 y demás concordantes de Ley 38/2011, de 10 de octubre, Concursal.



Ayuntamiento de Málaga

Instituto Municipal
de la Vivienda



5.-PLAN DE VIABILIDAD Y PLAN DE PAGOS

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 100 LC, se acompaña como anexo a la presente proposición de Convenio el Plan de Pagos y el Plan de Viabilidad.

De acuerdo con los argumentos contenidos en el plan de viabilidad, se espera una muy lenta recuperación del mercado donde opera esta compañía. Por lo tanto, y a efectos de lo prevenido en el artículo 100.4 LC, se propone la superación de los límites establecidos en el artículo 100.1 LC. En concreto, se hace necesaria la superación del plazo de espera.

6.-OPOSICIÓN A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO.

En el plazo de diez días podrán formular oposición a la aprobación judicial del convenio los legitimados conforme a lo dispuesto en los artículos 128 y ss.

-IV- EFECTOS

La aprobación del Convenio producirá los siguientes efectos:

De carácter general

Desde la eficacia del Convenio, cesarán todos los efectos de la declaración de concurso, quedando sustituidos por los que resulten del Convenio.

Sobre la deudora

I. A salvo de lo que resulte del Convenio, desde la eficacia de éste, quedarán sin efecto todas las medidas que de algún modo estuvieran afectando en ese momento las facultades patrimoniales de HEXA SERVICIOS Y OBRAS, S.L.U. en virtud del auto de declaración del Concurso, sin perjuicio de lo que se establece en esta Estipulación.

II. Consecuentemente con lo anterior, quedarán suspendidas todas las funciones de la Administración Concursal. Finalizada ésta, además, cesarán en su cargo el administrador único integrantes de dicho órgano concursal, y ello con independencia de que pudieran renacer en el mismo como consecuencia de la eventual reposición de funciones a la que se refiere el Art. 145.1 párrafo 2º LC para el caso de apertura de la fase de liquidación por Incumplimiento del Convenio.

Sobre los créditos

De conformidad con el Art. 136 LC, los créditos de los acreedores privilegiados que se hubiesen adherido al Convenio, los de los acreedores ordinarios y de los subordinados, quedarán, aplazados en su exigibilidad por el tiempo de la espera y en general, afectados por el contenido del Convenio (quita en su caso).

-V- CUMPLIMIENTO

I. Con la declaración judicial del cumplimiento de este Convenio todos los acreedores se considerarán pagados en sus créditos, quedando plenamente satisfechos y no teniendo nada más que pedir ni reclamar a la deudora.

II. La deudora, en cuanto estime íntegramente cumplido el Convenio, solicitará del Juez del Concurso una declaración judicial de cumplimiento. Tal solicitud deberá ser acompañada de un informe suficientemente justificativo del cumplimiento del Convenio. Por suficientemente justificativo se considerará copias de las transferencias y talones pagados a los acreedores.

-VI- LEVANTAMIENTO DE EMBARGOS

Desde el momento en que se declare la firmeza de la resolución aprobatoria del presente convenio, quedarán sin efecto ni valor alguno cualquier tipo de procedimiento judicial o administrativo, así como cuantos embargos, anotaciones preventivas, administrativas, trabas o retenciones de cualquier índole o naturaleza que se hayan establecido sobre cualesquiera bienes o derechos de HEXA SERVICIOS Y OBRAS, S.L.U., a instancia de los acreedores obligados por el presente convenio y que tengan su origen en operaciones concertadas con anterioridad a la declaración de concurso, viniendo obligados tales acreedores a desistir a sus expensas la cancelación y levantamiento de tales embargos, anotaciones o retenciones, lo que deberán llevar a efecto dentro de los treinta días siguientes a la fecha indicada. Los acreedores que incumplieran la obligación asumida de acuerdo con el párrafo anterior, sufrirán la pérdida total de su crédito como sanción por dicho incumplimiento.



Málaga,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA
ha sido compulsado con su original
presentado, constituyendo fiel reproducción del mismo.

17 ENE. 2014

El
P.

C/ Saint Euxèry, nº 22 • 29007 Málaga • CIF P7990003-A • Tel. 910 00 00



Ayuntamiento de Málaga

Instituto Municipal de la Vivienda



**-VII-
DOMICILIOS**

HEXA SERVICIOS Y OBRAS, S.L.U. y los acreedores pactan como domicilios para notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos, el que, para cada uno de ellos se detallan en la lista definitiva de acreedores. Todo cambio debe ser notificado fehacientemente. A estos efectos, el domicilio de HEXA SERVICIOS Y OBRAS, S.L.U. es en Málaga, en C/ Jaén nº 9 módulo 313, C.P. 29004.

**-VIII-
VALIDEZ**

La eventual nulidad o ineficacia de alguna disposición del presente convenio no afectará a sus restantes disposiciones.

**HEXA SERVICIOS Y OBRAS, S.L.U.
P.P.**

D. Pedro J. Aragón Bravo
Administrador único

Segundo.- Autorizar al Sr. Director Gerente de esta Agencia para la firma de los documentos necesarios para la formalización de dicho convenio, así de cuantos otros sean necesarios para el cobro de la deuda en los términos establecidos--

Cumplase lo acordado por
Consejo Rector.
EL ALCALDE-PRESIDENTE *E. P.D.*



E

D-DELEGADO



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA
DILIGENCIA: La presente fotocopia
ha sido compulsada con su original
presentado, constando fiel repro-
ducción del mismo.

Málaga.

17 ENE. 2014

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Trinidad Navarro Espinosa